

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Prórroga para el año 2006 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2005 un Acuerdo de Prórroga para el año 2006 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de Prórroga que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 13 de marzo de 2006.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2006 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO EN MATERIA DE GESTIÓN DE PRESTACIONES SANITARIAS

Madrid, a 30 de diciembre de 2005

REUNIDOS

De una parte, D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de su cargo y en ejercicio de las facultades que le están conferidas en el Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo (D.O.E. n.º 83, de 17 de julio).

De otra, D.ª Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.º) Que con fecha 31 de diciembre de 2004, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º) Que la cláusula NOVENA del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º) Que la cláusula DÉCIMA establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Sanidad y Consumo por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula OCTAVA de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º) Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2006, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorrogan, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006, los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y MUFACE.

Segunda. Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Sanidad y Consumo asciende a 8.381,02 euros de acuerdo con el incremento del 3,1% del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2005.

Tercera. El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2006 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta. La presente prórroga producirá efectos desde el 1 de enero del año 2006.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. Fdo.: Guillermo Fernández Vara.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES. Fdo.: Carmen Román Riechmann.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 945 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1530/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1530 de 2002, promovido por la Procurador de los tribunales Sr./a. MUÑOZ GARCÍA, en nombre y representación de DON CARMELO JURADO GÓMEZ, siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA representada por el Sr. Ldo. de la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Reclamación efectuada en escrito presentado el día 5 de abril de 2002 para el abono de la cantidad de 13.625,40 € por los daños y perjuicios ocasionados en una finca de su propiedad, ubicada en término municipal de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), por las especies cinegéticas existentes en la Reserva Nacional de Caza del Cijara. Cuantía: 13.625,40 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 945, de 28 de noviembre de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 1530/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Primero. Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procurador Doña María Antonia Muñoz García, en nombre y representación de Don CARMELO JURADO GÓMEZ contra la resolución presunta de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento.

Segundo. Anular el mencionado acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico.

Tercero. Reconocer el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cantidad de NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS euros y DIEZ céntimos (9.152,10 €), más los intereses legales de demora.

Cuarto. No hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 8 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 844 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1691/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1691 de 2003, promovido por el/la procurador/a Don Antonio Roncero Águila, en nombre y representación de la parte recurrente DON GERARDO GONZÁLEZ MARTÍN, siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico, y siendo code mandado DON JOSÉ GONZÁLEZ ALIA, representado por la Procuradora Doña María Fernández Sánchez, recurso que versa sobre:

“Desestimación presunta de la reclamación administrativa presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por los daños causados en el vehículo de su propiedad. Cuantía. 1.076,40 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.